



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 36 -2022/GAF

Lima, 12 de mayo de 2022

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: El Escrito presentado con fecha 11 de mayo de 2022 (Expediente N° 2022-2381), por la señora Yeniffer Oballe Centeno, y el Informe N° D000314-2022-SGRH, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento registrado como Expediente N° 2022-834, de fecha 18 de febrero de 2022, la señora Yeniffer Oballe Centeno solicita se declare la desnaturalización de contratos de servicios por terceros respecto al periodo 01 de febrero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, el pago de beneficios sociales en el periodo señalado, reconocimiento laboral de contratación permanente y reposición al haber sido despedida en forma arbitraria;

Que, a través de la Carta N° D000112-2022-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 13 de abril de 2022, y notificada con fecha 20 de abril de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos dio respuesta a la solicitud corriendo traslado del Informe N° D000034-2022-SERPAR LIMA-GAJ, de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicándole que no era posible acceder a su petitorio en ningún extremo debido a que como regla general, el ingreso a la Administración Pública mediante un contrato a plazo indeterminado, exige necesariamente, (i) La definición de una plaza o vacante de duración indeterminada, (ii) La necesidad que dicha plaza esté debidamente presupuestada, (iii) La realización previa de un concurso público de méritos, para la cobertura de dicha plaza, y que las entidades públicas no pueden establecer mecanismos diferentes, para el ingreso a la Administración Pública debido a que no se puede vulnerar las exigencias en las normas imperativas respecto al acceso al servicio civil y los principios de proceso de selección personal;

Que, posteriormente, mediante el documento registrado como Expediente N° 2022-2381, con fecha 11 de mayo de 2022, la señora Yeniffer Oballe Centeno interpone recurso de apelación contra la Carta N° D000112-2022-SERPAR LIMA-SGRH, alegando que bajo el principio de primacía de realidad los servicios realizados no corresponden a locación de servicios sino que realizó una labor cuya prestación fue laboral, remunerada y subordinada, de lo cual concluye que sí hubo desnaturalización de la relación laboral con





contratos de trabajo bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, como trabajador contratado;

Que, a través del Informe N° D000314-2022-SGRH, de fecha 11 de mayo de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos eleva el recurso de apelación a la Gerencia de Administración y Finanzas, al ser el superior jerárquico de dicha unidad orgánica, a fin de que conozca y resuelva el recurso interpuesto por la señora Yeniffer Oballe Centeno;

Que, sobre el particular, el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el plazo máximo que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos de impugnación, de acuerdo a lo siguiente: *"El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días."*;

Que, en el presente caso, conforme consta en la copia del cargo de notificación, la Carta N° D000112-2022-SERPAR LIMA-SGRH le fue notificada a la impugnante con fecha 20 de abril de 2022 y el recurso de apelación fue presentado con fecha 11 de mayo de 2022, observándose que el mismo fue presentado dentro del plazo establecido por la norma;

Que, dentro de este contexto, el artículo 218° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que, en este sentido, se observa que en los escritos presentados por la señora Yeniffer Oballe Centeno sobre solicitud de desnaturalización de contrato de trabajo y el recurso de apelación respectivo, no se han adjuntado medio probatorio alguno en relación a los argumentos señalados. Asimismo, cabe indicar que no cabe interpretación diferente sobre los argumentos de la recurrente, toda vez que la Carta N° D000112-2022-SERPAR LIMA-SGRH y el Informe N° D000034-2022-SERPAR LIMA-GAJ han sido emitidos en el marco de la normativa legal laboral, precedentes judiciales, doctrina e Informes Técnicos emitidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, no pudiendo esta Entidad contrariar las normas que son impuestas para el acceso al empleo público, por lo que se concluye que corresponde declarar infundado el recurso de apelación presentado por la recurrente;





De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante la Ordenanza N° 1955-MML;

SE RESUELVE:

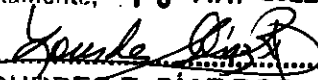
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR infundado el recurso de apelación presentado por la señora YENIFFER OBALLE CENTENO contra la Carta N° D0000112-2022-SERPAR LIMA-SGRH, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución conjuntamente con el Informe N° D000314-2022-SGRH emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, la señora YENIFFER OBALLE CENTENO, en su domicilio en Asociación Monterrico Mz. D, Lote 11, Urb. Campoy, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y asimismo, se notifique la Subgerencia de Recursos Humanos, para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


LUISA MERCEDES ZARATA NALVARTE
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° <u>117-560</u> para conocimiento y fines cumpla con Transcribir:.....
Atentamente, 13 MAY 2022
 LOURDES E. DÍAZ ROSAS Sub Gerente de Gestión Documentaria